

SISTEMA ELECTORAL EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN: UN TRAJE A LA MEDIDA

- La propuesta de texto constitucional emanada desde la Convención Constitucional define principios en torno a los cuales deberá construirse un futuro sistema electoral, tales como proporcionalidad, paridad y representación efectiva de los pueblos originarios.
- Estos principios deterioran los cimientos sobre los cuales se erige la democracia representativa y liberal, siendo esta noción reemplazada por una democracia “sustantiva, paritaria e identitaria”. Dentro de los efectos de este cambio en la concepción democrática, se encuentran las flagrantes distorsiones a principios democráticos esenciales como es la igualdad del voto.
- Al elaborar un ejercicio para estimar la relación entre votos válidamente emitidos y número de representantes que existió en la Convención Constitucional, y que de algún modo se pretende emular en el futuro Congreso de Diputados y Diputadas, un elector del pueblo Yagán está 1.178 veces más representado que un elector del distrito 8 de Maipú, Cerillos, Estación Central y Pudahuel. La relación, para el caso de otros pueblos respecto del mismo distrito 8 de Maipú, es de 261 veces para el caso del pueblo Kawashkar, 72 veces para el caso del pueblo Chango y así sucesivamente.

La propuesta de texto constitucional señala que en Chile la democracia será inclusiva y paritaria. Ésta se ejercerá en forma directa, participativa, comunitaria y representativa. A su vez, la Convención entiende por democracia paritaria al hecho de que el Estado reconoce y promueve una sociedad en la que mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexogenéricas participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva en el conjunto del proceso democrático es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía. ¿Qué implicancias, a nivel teórico y práctico, tiene esta abultada adjetivación asociada al concepto de democracia?

La adjetivación democrática ha resultado ser un problema conceptual de proporciones al interior de la propia Ciencia Política. En primer lugar, citando a Sartori (1970) una mayor adjetivación y especificidad en torno a la definición de democracia redundan en una pérdida de validez conceptual del concepto mismo: el denominado problema del “estiramiento conceptual”. Siguiendo esta línea, Collier y Levitsky (1998), en el clásico texto *Democracia con adjetivos*, plantean que uno de los riesgos

de la excesiva precisión en el ámbito de la conceptualización del concepto de democracia, puede incluso llegar a modificar la propia definición de ella. De manera complementaria, Navia (2016) argumenta que *“si bien el ejercicio intelectual de adjetivar la democracia resulta atractivo y desafiante, el estiramiento conceptual al que ha sido sometido el concepto hace que los retornos marginales de cada nueva definición de democracia que se ensaya sean notoriamente decrecientes”* (p. 159).

En la misma línea, Samuel Huntington en su texto *El sobrio significado de la democracia*, desarrolla la idea de que el acuerdo transversal respecto del apoyo a la democracia implicó un profundo desacuerdo sobre su significado. Producto de este debate surgieron tres definiciones sobre democracia, en términos de: cuál es la fuente de autoridad, cuáles son sus propósitos y cuáles son las instituciones idóneas asociadas a ella. **Para el politólogo de Harvard, el significado político más importante de la democracia era la capacidad que poseen sus instituciones para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos (Huntington, 1989).**

En definitiva, esta pretensión maximalista de la Convención de adjetivar el régimen político democrático, como lo plantea la propuesta de nueva Constitución sólo pone en jaque garantías fundamentales de la propia democracia. Cuando la democracia es excesivamente adjetivada, se desnaturaliza y se transforma en un régimen funcional a la captura de mayorías circunstanciales, pero también de minorías políticamente organizadas, más aún cuando la válvula de modificación quedaría al arbitrio de la mayoría absoluta de ambas Cámaras, el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones y sin mayor incidencia de entes imparciales y con competencia técnica en la materia, que es lo recomendado a la luz de la experiencia internacional (López Pintor, 2009).

EL SISTEMA ELECTORAL EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

En primer lugar, la propuesta de nueva Constitución señala en materia de sistema electoral que el Congreso de Diputadas y Diputados está integrado por un número no inferior a 155 miembros electos en votación directa por distritos electorales. El borrador plantea que una ley de acuerdo regional debe ser aprobada por la Cámara de las Regiones, determinará el número de integrantes, los distritos electorales y la forma de su elección, atendiendo el criterio de proporcionalidad. A su vez, la Cámara de las Regiones estará integrada por a lo menos 3 miembros por cada región.

A continuación, el texto plantea que se establecerán escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas en los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda y en proporción a la población

indígena dentro del territorio electoral respectivo, aplicando criterios de paridad en sus resultados.

Por último, se menciona que las chilenas y chilenos en el exterior podrán sufragar en los plebiscitos nacionales y elecciones presidenciales y de diputadas y diputados. Para esto proponen la construcción de un distrito especial exterior.

Se desprende de las anteriores definiciones que el nuevo Congreso de Diputadas y Diputados tendrá a lo menos 176 integrantes. Los primeros 155 miembros electos en distritos plurinominales, 3 escaños para chilenos en el exterior y 17 escaños reservados supernumerarios a los que eventualmente podría incorporarse un 18avo para el pueblo tribal afrodescendiente, toda vez que el texto plantea en el artículo 61 relativo a los escaños reservados que *“se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno bajo las mismas reglas del presente artículo”*.

LA IGUALDAD DEL VOTO

La igualdad del voto es un derecho que está garantizado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida como Pacto de San José de Costa Rica) y que como señalara el politólogo Robert Dahl, es uno de los fundamentos de la democracia: *“Cuando llegue el momento en el que sea adoptada finalmente la decisión sobre la política, todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales”*. (199, p. 48). La pregunta es, ¿está este principio siendo salvaguardado en la propuesta de nueva Constitución?

La respuesta es negativa. Como se muestra a continuación, la distorsión que existe en la actual Convención Constitucional a nivel de desigualdad del voto es notoria y la propuesta de nueva Constitución busca emular este sistema, llevándolo a régimen permanente, para así ser adoptado en el futuro Congreso de Diputadas y Diputados.

LA DISTORSIÓN QUE EXISTE EN LA ACTUAL CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL EN CUANTO A DESIGUALDAD DEL VOTO ES NOTORIA

Tabla N° 1. Cálculo de la desigualdad del voto, empleando la configuración actual de la Convención Constitucional (2021)

Distritos	Escaños	Votos Válidos 2021	Votos por convencional
1	3	57.279	19.093
2	3	78.701	26.234
3	4	155.290	38.823
4	4	82.416	20.604
5	6	225.535	37.589
6	8	328.137	41.017
7	7	331.312	47.330
8	7	453.519	64.788
9	6	317.106	52.851
10	7	425.350	60.764
11	6	385.278	64.213
12	6	372.172	62.029
13	4	231.013	57.753
14	5	303.413	60.683
15	5	181.151	36.230
16	4	142.198	35.550
17	7	227.643	32.520
18	4	111.326	27.832
19	5	156.670	31.334
20	7	305.036	43.577
21	4	168.462	42.116
22	3	79.590	26.530
23	6	162.397	27.066
24	4	114.253	28.563
25	3	100.481	33.494
26	4	130.970	32.743
27	3	32.719	10.906
28	3	54.441	18.147
Total	138	5.713.858	

Pueblo	Escaños	Votos válidos 2021	Votos por Convencional
Aymará	2	19.225	9.613
Atacameño	1	6.780	6.780
Cango	1	900	900
Colla	1	2.136	2.136
Diaguita	1	11.231	11.231
Kawashkar	1	248	248
Mapuche	7	218.444	31.206
Quechua	1	2.072	2.072
Rapa nui	1	1.870	1.870
Yagán	1	55	55
Total	17	262.961	

Fuente: LyD a partir de datos Servel.

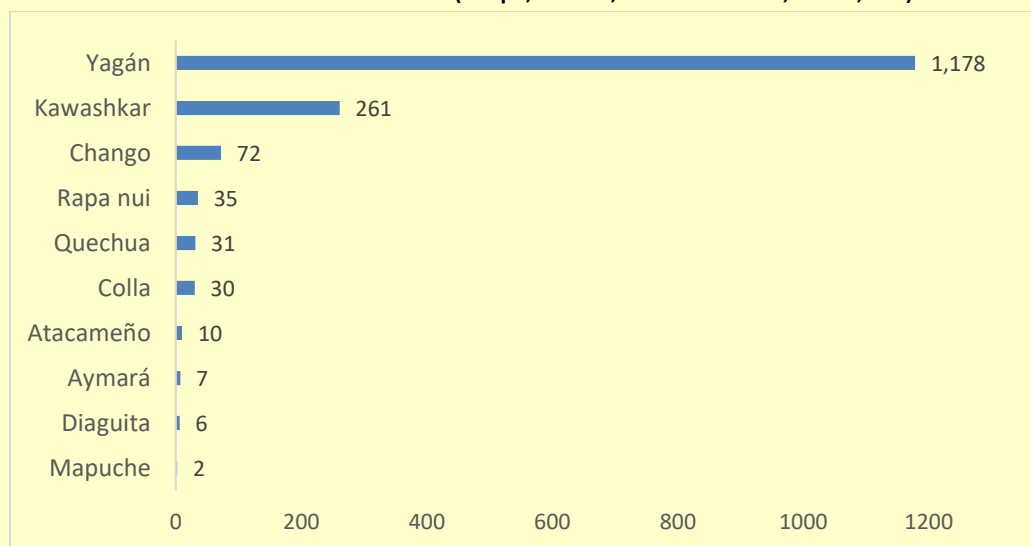
Como se observa en la Tabla N° 1 y el Gráfico N° 1, para la elección de constituyentes en el distrito 8 (Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, etc.) hubo 453.519 votos válidamente emitidos. En ese distrito se escogieron 7 convencionales, es decir, la relación de número de votos por convencionales fue de 64.788 sufragios. En cambio,

en el distrito único nacional Yagán sufragaron tan sólo 55 personas, que escogieron 1 convencional. Lo anterior indica que el pueblo Yagán está 1.178 veces más representado en la Convención que un ciudadano de Maipú, Cerrillos y Estación Central. A su vez, un ciudadano del Pueblo Kawashkar está 261 veces y así sucesivamente.

Advertimos que este tipo de distorsiones a la democracia, que inciden directamente sobre la igualdad del voto, son las que se quieren perpetuar en el caso de aprobarse la propuesta de nueva Constitución.

EL PUEBLO YAGÁN ESTÁ 1.178 VECES MÁS REPRESENTADO EN LA CONVENCIÓN QUE UN CIUDADANO DE MAIPÚ, CERRILLOS Y ESTACIÓN CENTRAL

Gráfico N° 1. Número de veces que un elector de pueblo originario está representado respecto de un elector del distrito 8 (Maipú, Cerrillos, Estación Central, Colina, etc.)



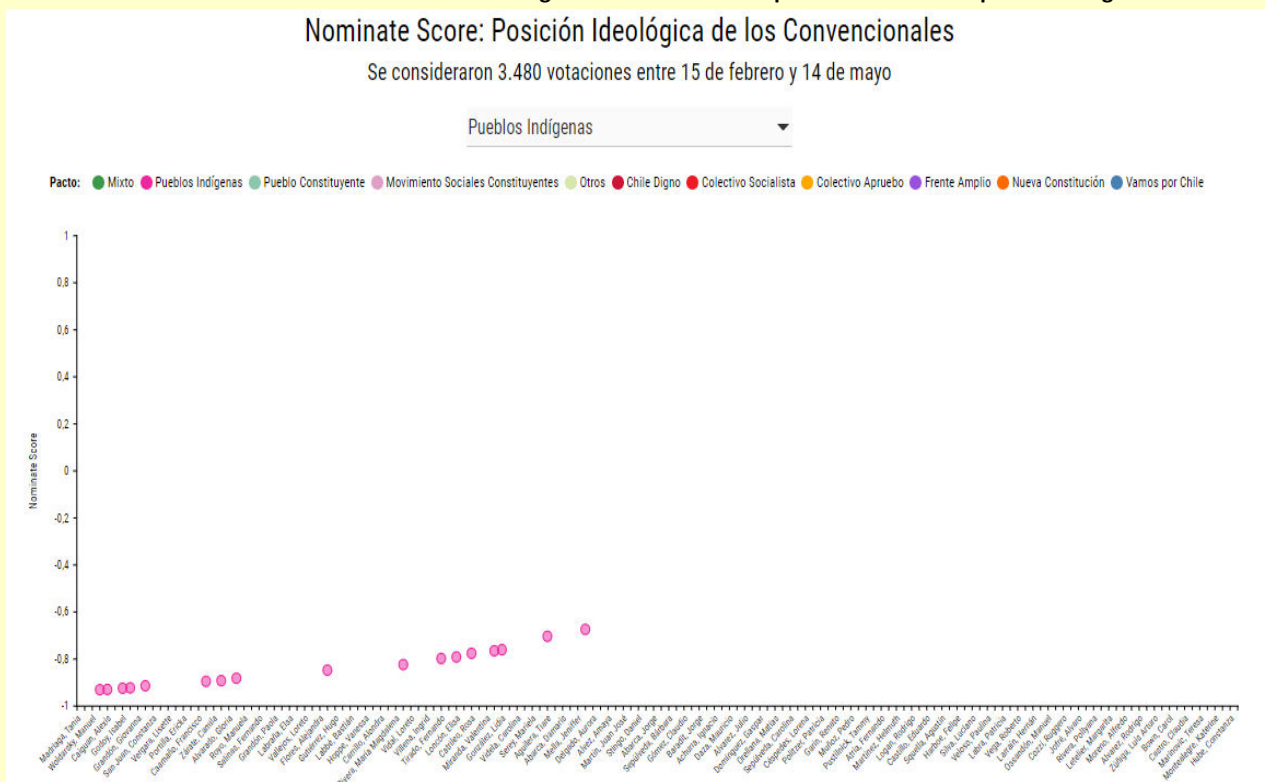
Fuente: LyD a partir de datos Servel.

Se añade a lo anterior el hecho de que se le asignó a los pueblos originarios un 11% de los escaños de la Convención en base a la población autoidentificada como tal en el último Censo (12%), pero sólo votó en el padrón de escaños reservados un 4,3% del total de los votantes. El resultado de este discreto nivel de participación posibilitó el acceso al órgano constitucional de candidatos con poca representatividad, pero alta intensidad ideológica vinculada a posiciones de izquierda, como muestra el análisis de las votaciones producidas al interior de la Convención (ver Gráfico 2), proporcionado por la consultora de *big data* Unholster, en el que al analizar 3.480 votaciones entre el 15 de febrero y el 14 de mayo en el órgano constitucional y situándolas en una escala ideológica empleando la metodología *nominate score*,

arroja que el posicionamiento ideológico de los constituyentes pertenecientes a los escaños reservados indígenas se sitúa en el polo más de izquierda del espectro ideológico, donde cada punto del gráfico de dispersión, representa a cada convencional de los pueblos originarios en un eje Y que va entre -1 (más de izquierda) y 1 (más de derecha).

LOS CONVENCIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS SE UBICAN EN EL POLO IZQUIERDO DE LA DISTRIBUCIÓN IDEOLÓGICA SOBRE LA BASE DE SUS VOTACIONES

Gráfico N° 2. Posicionamiento ideológico de convencionales pertenecientes a los pueblos indígenas



Fuente: Unholster.

MODELANDO EL FUTURO CONGRESO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Si se simulan los resultados electorales de la última elección parlamentaria de 2021 para esta nueva configuración que entraría en vigencia en 2026, y se consideran los datos de la primera vuelta presidencial de 2021 de los chilenos en el exterior para proyectar la conformación del distrito de nacionales en el exterior, los datos serían los siguientes:

- De los 21 escaños adicionales, 20 irían a la izquierda: 11 al Frente Amplio y 9 al PC.
- La derecha perdería 5 puntos porcentuales de representación: -4 Chile Vamos y -1 el Partido Republicano.
- La centroizquierda perdería 3 puntos porcentuales de representación.
- La izquierda, entendida como Frente Amplio y Partido Comunista, ganaría 8 puntos porcentuales de representación, proyectando las votaciones de pueblos originarios producidas en la elección de convencionales de 2021.

DE LOS 21 ESCAÑOS ADICIONALES, 20 IRÍAN A LA IZQUIERDA: 11 AL FRENTE AMPLIO Y 9 AL PC

Tabla N° 2. Simulación Congreso de Diputadas y Diputados 2026

Lista	N° escaños 2022	N° escaños 2026	% escaños 2022	% escaños 2026	Diferencias % escaños 2022-2026 (puntos porcentuales)	Pueblos Originarios (incluye 1 escaño Afro descendiente)	Chilenos en el exterior
Chile Vamos	53	53	34%	30%	-4		
Republicanos	15	16	10%	9%	-1		1
Partido de la Gente	6	6	4%	3%	0		
Nuevo Pacto Social	37	37	24%	21%	-3		
FA + FRVS	25	36	16%	20%	4	9	2
PC + otros izquierda	17	26	11%	15%	4	9	
Otros	2	2	1%	1%	0		
Total	155	176				18	

Fuente: LyD a partir de datos Servel. La diferencia para el Partido de la Gente de 0 puntos porcentuales, es una aproximación a 0,46 puntos porcentuales, que es la cifra exacta.

A modo de conclusión, estos datos, evidencian que el sistema electoral propuesto no sólo constituye una flagrante violación a una garantía democrática fundamental como es la igualdad del voto, sino que también operará, en la práctica, como un traje a la medida que busca consolidar una posición de poder y de mayoría circunstancial de las fuerzas políticas de izquierda que hoy predominan en la Convención Constitucional.

Referencias bibliográficas

Dahl, Robert. (1999). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Editorial Taurus. Madrid, España.

Sartori, Giovanni. (1970). Concept Misformation in Comparative Politics. En *The American Political Science Review*, Vol. 64, No. 4, pp. 1033-1053.

Levisky, S & Collier, D. (1998). Democracia con adjetivos. Innovación conceptual en la investigación comparada. En *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, N° 4, pp. 137-160.

López Pintor, Rafael. (2009). Procesos de reforma de los sistemas electorales: aprendizajes de la experiencia comparada. En *Reforma del Sistema Electoral Chileno*. Arturo Fontaine, Cristián Larroulet, Jorge Navarrete, Ignacio Walker, editores. Santiago, Chile.

Huntington, Samuel. (1986). El sobrio significado de la democracia. En *Estudios Públicos*, Vol. 22.

Navia, Patricio. (2016). En defensa de la democracia sin adjetivos. En *Estudios Públicos*, Vol. 143.